

Convenio n° DCI/ALA/2009/019-903

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

**Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad
de El Salvador (PROCALIDAD)**



Richard WEBER
Deputy Director-General

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Unión**", representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

el Gobierno de la República de El Salvador representado por el **Ministerio de Economía (MINEC)** y por el **Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo** en su calidad de Coordinador Nacional, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Unión contribuye a la financiación del programa siguiente:

Programa No.: DCI-ALA/2009/019-903

Título: Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador
(*PROCALIDAD*)

En lo sucesivo denominado "*el programa*", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo 2.

1.2 Este programa se aplicará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo 2).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

2.1 El coste total del programa, cubierto por el presente Convenio de Financiación, se estima hasta **€ 12.100.000** (Doce millones cien mil euros), desglosados de la siguiente forma:

2.1.1 Ayuda presupuestaria: **€ 10.600.000** (Diez millones seiscientos mil euros)

2.1.2 Ayuda complementaria: **€ 1.500.000** (Un millón quinientos mil euros)



2.2 La Unión se compromete a financiar un importe máximo de € 12.100.000 (Doce millones cien mil euros). La repartición por partidas de la contribución financiera de la Unión figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al programa se fija en cero euros.

3.2 En caso de que el Beneficiario aporte una contribución no financiera, el Convenio de Financiación determinará las modalidades de la misma en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará al entrar en vigor dicho Convenio y finalizará 48 meses después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en El Salvador, Encargado de Negocios a.i.
Calle Cortez Blanco Poniente y Pasaje "H" Norte, No.2, Urbanización Madre Selva,
Tercera Etapa, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad, El Salvador, C.A.

b) para el Beneficiario

Ministerio de Economía (MINEC), Despacho del Sr. Ministro
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 6 - ANEXOS

6.1. Se adjuntan al presente Convenio de Financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas



6.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo 2, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 7 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE AYUDA PRESUPUESTARIA

7.1 Habida cuenta de la naturaleza que revisten las operaciones de ayuda presupuestaria, las siguientes disposiciones de las Condiciones Generales no serán aplicables al importe especificado en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares: artículo 2, primera frase del artículo 4.2, y artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12.2 y 13.2.

7.2 En relación con el importe tal como se especifica en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen por el siguiente texto:

7.2.1 Artículo 3.1: El programa será aplicado por la Comisión. La aplicación consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y en el abono de los importes adeudados en relación con cada tramo, de conformidad con el presente convenio de financiación.

7.2.2 Artículo 10: El Estado del Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios cualesquiera que sean los pagos efectuados en el marco del presente convenio de financiación. La transferencia de divisas se contabilizará con la fecha de valor de la notificación del abono en la cuenta del Banco Central abierta a tal efecto. El tipo de cambio aplicado será el que fije el mercado interbancario de divisas - «tipo medio» el día de la notificación del abono.

7.3 En lo relativo al artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, el artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completará como sigue: Las solicitudes de pago, presentadas por el Beneficiario de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2, podrán acogerse a la financiación comunitaria a condición de que hayan sido introducidas en la fase de aplicación operativa.

7.4 El artículo 14.3 de las Condiciones Generales se aplicará, mutatis mutandis, a las prácticas de corrupción activa o pasiva relacionadas con la aplicación de la operación.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de 36 meses a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, es decir, en un plazo de 36 meses a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no puede prorrogarse.



Remondino
Deputy Director

La presente disposición se aplicará exclusivamente al importe especificado en el artículo 2.1.2 (Ayuda complementaria).

En caso necesario, todas las referencias a la "Comunidad Europea" y/o a "la Unión Europea" en las Condiciones Generales y en los Anexos al presente Convenio deberían ser leídas como haciendo referencia a la "Unión Europea"

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en cinco ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; tres ejemplares se entregan a la Comisión y dos al Beneficiario.

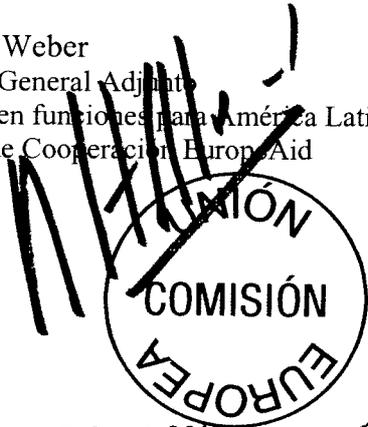
POR LA COMISIÓN

POR EL BENEFICIARIO

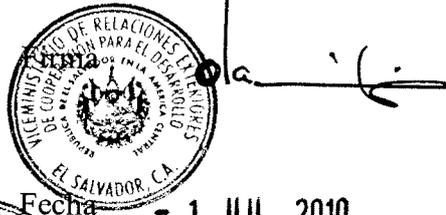
Richard Weber
Director General Adjunto
Director en funciones para América Latina
Oficina de Cooperación EuropeAid

Jaime Miranda
Viceministro de Cooperación para
el Desarrollo de la República de El
Salvador

Firma



COMISIÓN EUROPEA



VICEMINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
EL SALVADOR, C.A.

Fecha 25 MAI 2010

Fecha 21 JUL 2010



MINISTERIO DE ECONOMÍA
República de El Salvador en la América Central
- SAN SALVADOR -

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía (MINEC) de
la República de El Salvador

Firma

Fecha



MINISTERIO DE ECONOMÍA
República de El Salvador en la América Central
- SAN SALVADOR -

Richard WEBER
Deputy Director-General

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con arreglo al convenio de financiación, la Comisión podrá, bien reducir la amplitud del proyecto/programa, bien recurrir a los recursos propios del Beneficiario o a otros recursos.

2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

3.1 La Comisión ejecutará el proyecto/programa en nombre y por cuenta del Beneficiario.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del convenio de financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de ejecución del convenio de financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de clausura, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán asignarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores, tal como estén vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO LÍMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 6.1 Los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, es decir, en un plazo de tres años a partir de la fecha de la última firma de las Partes en el convenio de financiación. Este plazo no podrá prorrogarse.
- 6.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.
- 6.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, se cancelarán los importes no contratados.
- 6.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.
- 6.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 7 - ELEGIBILIDAD

- 7.1 La participación en los concursos por contratos de obras, suministros o servicios y las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.
- 7.2 La participación de los nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de cooperación en cuestión.
- 7.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto básico disponga otra cosa.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 8 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

- 8.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios gozarán de un derecho provisional de

estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

8.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del proyecto/programa.

ARTÍCULO 9 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

9.1 Los impuestos, derechos u otros impuestos (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

9.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

9.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 10 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

10.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 11 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del convenio de financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho del Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 12 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

12.1 Se destinarán al proyecto/programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente convenio de financiación.



12.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 13 - VISIBILIDAD

13.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán con el acuerdo de la Comisión.

13.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 14 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

14.1 El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, e iniciará, a petición de la Comisión, las diligencias necesarias con el fin de recuperar los fondos indebidamente pagados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya adoptado.

14.2 Constituirá una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o tendría como efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedente de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes.

14.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Es constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Es constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 15 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

15.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

15.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

15.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

15.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

15.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 16 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

16.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

16.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del convenio de financiación.

ARTÍCULO 17 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

17.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del Anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

17.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

17.3 Para el caso particular de una prórroga de la fase de aplicación operativa o de la fase de cierre del convenio de financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

18.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo al convenio de financiación.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte,

precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas para minimizar los posibles daños.

18.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

18.3 En la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 19 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

19.1 Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

19.2 Cuando el convenio de financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución se haya firmado en estos tres años, el convenio de financiación se rescindirá automáticamente.

19.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 20 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

20.1 Todo desacuerdo relativo al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 16 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

20.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

20.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

20.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN No DCI-ALA/2009/019-903

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País/región beneficiarios	República de El Salvador / América Central		
LÍNEA PRESUPUESTARIA:	19.09.01.00		
Denominación	PROCALIDAD – Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador		
Coste total	Contribución UE: Máximo € 12.100.000		
Método de ayuda/Modo de gestión	Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial / Gestión directa, no focalizada. Apoyo Presupuestario con manejo centralizado.		
CÓDIGO DAC	33110	SECTOR	Sector institucional. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Calidad




1. INTERVENCIÓN

1.1 Objetivos

Objetivo General:

El fortalecimiento y la mejora del bienestar de los individuos (en términos de salud, seguridad medioambiente, derechos del consumidor) y las condiciones de competitividad para los sectores productivos del país.

Objetivo Específico:

La promoción del nuevo marco jurídico del Sistema Nacional de Calidad (Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología), su aprobación, puesta en práctica, realización y reconocimiento internacional del Sistema.

El apoyo presupuestario conducirá al fortalecimiento y logrará el reconocimiento del Sistema Nacional de Calidad reforzado por su marco legal, la Ley de Calidad. Asimismo, contribuirá al afianzamiento de la estrategia y política nacional de competitividad y productividad del sector privado y contribuirá a reducir la asimetría en materia de calidad con otros países de la región y a mejorar su integración económica de cara al eje comercial del Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica.

1.2 Resultados previstos y principales actividades

Resultados previstos

El PROCALIDAD concentrará sus esfuerzos en los siguientes resultados:

Resultado 1.

Nuevo marco legal en vigencia e implementado para apoyar la infraestructura nacional de calidad.

Resultado 2.

Establecidos por Ley y operando los Organismos Nacionales de Acreditación, Metrología, Normalización y Reglamentación Técnica.

Resultado 3.

Reconocimiento internacional del Sistema Nacional de la Calidad.

Resultado 4.

Acreditación de entidades de la evaluación de la conformidad (laboratorios, certificadoras, organismos de inspección, etc.) conforme a la Ley y las buenas prácticas internacionales por el Organismo Nacional de Acreditación.

Resultado 5.

Fortalecimiento verificado de los derechos de los consumidores, en particular, sobre la verificación de combustibles y alimentos, al ser estos productos de alto consumo.



Resultado 6.

Incremento verificado de certificaciones de los sistemas de gestión de procesos y productos obtenidos por el sector privado

Resultado 7.

Fortalecimiento verificado del sector educacional en materia de calidad y desarrollo tecnológico orientados al mercado.

Resultado 8.

Incorporación verificada del cumplimiento de requerimientos de calidad en procesos de licitaciones públicas en materia adquisición y adjudicación de bienes y servicio.

Actividades

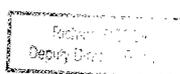
Para conseguir los resultados citados, se deben realizar las siguientes actividades:

- ⇒ Constitución del Consejo Nacional de Calidad y de sus Organismos Nacionales de Acreditación, Metrología, Normalización y Reglamentación Técnica.
- ⇒ Presentación del proyecto de Ley de Calidad a la Asamblea Legislativa en el primer semestre de 2010.
- ⇒ Aprobación de la Ley de Calidad a más tardar el 30/09/2010.
- ⇒ Incremento de la vigilancia de los mercados a partir de 2011.
- ⇒ Desarrollo de mecanismos que promuevan incentivos en materia de calidad en el sistema público de adquisiciones y adjudicaciones mediante el uso de criterios de calidad reconocidos internacionalmente.
- ⇒ Promoción de la implementación en el sector privado de certificaciones de calidad para sus procesos y productos.
- ⇒ Desarrollo de acciones conjuntas con el sector educativo al objeto de lograr conciencia en la población estudiantil en beneficio de la mejora de la calidad e incorporando tópicos de calidad en las universidades y carreras universitarias.

Complementariamente, se realizarán actividades conjuntas de visibilidad del programa.

Del coste máximo total de € 12,1 millones, la CE destinará un monto máximo de € 10,6 millones a ayuda directa a través del presupuesto general del Estado, repartidos en 4 tramos, de los cuales dos serán fijos y dos variables. Para los desembolsos de los tramos variables se utilizarán mediciones ponderadas de alcance de metas y cumplimiento de cada indicador relacionado en la matriz anexa.

La medición y verificación del cumplimiento de metas e indicadores será realizada por la Delegación de la UE sobre la base del análisis hecho por el Beneficiario y de la documentación aportada.



Los tramos fijos y variables se evaluarán en el periodo abril-mayo de cada año (excepto el primer tramo fijo), de forma que se pueda comunicar al GOES el resultado y así pueda incluir el monto correspondiente en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación. La evaluación de los tramos variables se hará en el año N analizando las metas alcanzada en el año anterior (año N-1). El pago de los tramos fijos se efectuará en el mismo año de la evaluación, mientras que el de los tramos variables se efectuará al año siguiente al de su evaluación (N+1).

En cuanto al apoyo complementario, la Comisión reserva un máximo de un millón y medio de Euros, para actividades de asistencia técnica incluidos los recursos para evaluación y visibilidad. Los fondos de la Asistencia Técnica se destinarán al fortalecimiento institucional, en las áreas de la política sectorial priorizadas por el gobierno.

La coordinación de donantes partirá de los esfuerzos de coordinación realizados hasta la fecha y que ha liderado la Unión Europea en lo referente a las posiciones de los EEMM en materia de crecimiento económico, asistencia técnica al comercio e integración económica regional. Se prevé llevar adelante la reforma de la mesa de economía, impulsando y reforzando un mayor diálogo con el gobierno y los donantes presentes en la mesa y aquellos otros que deseen unirse a lo largo de las actividades. Además, la existencia del Comité de Coordinación para los programas de apoyo a las políticas sectoriales en materia de calidad, innovación y tecnología se verá reforzada con la presencia de integrantes del Grupo de Apoyo Presupuestario, constituido en principio por la UE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la AECID, en octubre de 2008, como grupo de diálogo con el GOES en materia de estabilidad macro fiscal y de desempeño de las finanzas públicas y que, además, contribuye con estudios, informes, diagnósticos y asistencia técnica puntual en aspectos de macroeconomía, fiscalidad, diagnósticos y estudios sectoriales, estudios sobre marcos presupuestarios plurianuales o presupuestarios por resultados.

2 EJECUCIÓN

2.1 Presupuesto y calendario

Desembolsos (en millones de euros)	2010	2011	2012	2013	Total
1) Apoyo Presupuestario	3,3	3,3	2,0	2,0	10,6
Tramos Fijos	3,3	3,3			6,6
Tramos Variables			2,0	2,0	4,0
2) Apoyo Complementario	0,5	0,5	0,5		1,5
Asistencia Técnica, Visibilidad y Evaluación	0,5	0,5	0,5		1,5
Total	3,8	3,8	2,5	2,0	12,1

El programa PROCALIDAD tendrá una duración de 48 meses a partir de la fecha de la última firma de las Partes del Convenio de Financiación, por un monto de € 12,1 millones de euros.

Fecha: 10/01/11
Deputy Director General



Calendario estimativo de los desembolsos 2010-2014, en función de las firmas del respectivo Convenio de Financiación y las disponibilidades financieras de la Unión Europea:

Actividades	2010	2011	2012	2013	2014
Firma del Convenio de Financiación	Junio/Julio				
Tramos Fijos	Primero	Segundo			
<i>Solicitud de pago</i> , por parte del Ministerio de Economía, de los tramos fijos	Octubre	Marzo.			
<i>Evaluación</i> , por parte de la Delegación de la Comisión Europea, de la solicitud de pago de los tramos fijos	Noviembre	Abril-Mayo			
<i>Fechas de pago</i> de los tramos fijos (aproximadas)	Diciembre	Junio			
<i>Montos máximos</i> de pago de los tramos fijos, (millones de Euros) por parte de la Comisión Europea	3,3	3,3			
Tramos Variables			Primero	Segundo	
<i>Solicitud de pago</i> , por parte del Ministerio de Economía, de los tramos variables	-		Marzo	Marzo	
<i>Evaluación</i> , por parte de la Delegación de la Comisión Europea, de la solicitud de pago de los tramos variables	-		Abril-Mayo	Abril-Mayo	
<i>Fechas de pago</i> (aproximadas)			Junio	Junio	
<i>Montos máximos</i> de pago de los tramos variables, (millones de Euros) por parte de la Comisión Europea			2,0	2,0	
Decisión de destino de los fondos remanentes				Oct/Nov	
Clausura y eventual desembolso final					Febrero/ Marzo
Apoyo Complementario: Asistencia Técnica / Evaluación / Visibilidad					
<i>Montos Estimados de pagos</i> (millones de Euros) por parte de la Comisión Europea	0,5	0,5	0,5		

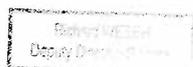
2.2 Modalidades del apoyo presupuestario

La gestión del programa PROCALIDAD será centralizada directa, bajo la responsabilidad de la Unión Europea. El programa será ejecutado a través de un apoyo financiero directo, no focalizado, al Presupuesto General de la Nación en El Salvador.

El apoyo presupuestario consistirá en dos tramos fijos para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, el primero de € 3,3 millones en 2010 y un segundo del mismo monto el año siguiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación y las presentes DTA, Anexo 1, cuadros 1 y 2 y Anexo 2, cuadros B y C. Luego habrá dos tramos variables cuyos pagos se realizarán en los años 2012 y 2013 de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Financiación y presentes DTA. En total, los montos de los tramos fijos y variables totalizarán un máximo de € 10,6 millones de euros.

En concepto de apoyo complementario, se financiará también una asistencia Técnica para el fortalecimiento institucional en las áreas de la política sectorial priorizadas por el gobierno, así como evaluación y visibilidad. Estas actividades, que serán implementadas a través de contratos en gestión centralizada directa de la Comisión europea, ascenderán a un monto máximo de 1,5 millones de euros.

Los servicios de asistencia técnica de larga duración se contratarán a través de una licitación internacional. Esta asistencia técnica apoyará en particular el gobierno para el fortalecimiento de las nuevas instituciones del sistema nacional de calidad en aspectos metodológicos y técnicos.




Por otro lado, se contratarán los servicios para una evaluación final del programa PROCALIDAD, siguiendo los lineamientos con las prácticas internacionales vigentes en su momento para la evaluación de los programas de apoyo presupuestario sectoriales.

Por último, se contratarán las actividades de visibilidad que contribuirán a sensibilizar la población de El Salvador en general y el sector productivo en particular hacia una cultura de la calidad y a la importancia de tener un buen sistema nacional de calidad para bienes y servicios públicos y privados.

La transferencia de divisas será contabilizada con la fecha de valor de la notificación de crédito en la cuenta del Banco Central de la Reserva de El Salvador (BCR) especialmente abierta a este efecto a favor del Ministerio de Hacienda y que el GOES especificará expresamente en sus solicitudes de desembolso. Estos fondos se convertirán y transferirán inmediatamente con valor de la fecha de desembolso y en un importe equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (moneda oficial del El Salvador) a la Cuenta Única del Tesoro, también del Banco Central de la Reserva. La tasa de cambio aplicada será la determinada por el mercado interbancario de las divisas – «middle rate» – el día de la transferencia de las divisas.

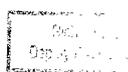
2.3 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolsos

La implementación, seguimiento y generación de informes del PROCALIDAD estará a cargo del Ministerio de Economía (MINEC), siendo sus Direcciones generales de línea, en particular la Dirección de Calidad y Tecnología (DCT), y en su momento el propio Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad, las responsables de la ejecución de los componentes del programa. El Viceministerio de Comercio e Industria, rama de Fomento Productivo y Capacidades Empresariales, será el responsable del seguimiento, consolidación de información, verificación de metas e indicadores y generación de informes, constituyéndose en el canal técnico principal de comunicación e interlocución con la Comisión Europea. Su Dirección de Calidad y Tecnología, y en su momento el propio Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad, será la principal fuente de información para dar el seguimiento a los indicadores de resultados propiamente sectoriales del programa, mientras que el Ministerio de Hacienda, a través del Ministerio de Economía, será el que proporcione el seguimiento de los indicadores de resultados relacionados con la estabilidad macro fiscal y de desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas.

La estructura del MINEC que soporta la ejecución del PROCALIDAD estará conformada por el Despacho Ministerial y su Gerencia General, el Viceministerio de Comercio e Industria y sus direcciones relacionadas con el programa, las Direcciones de Administración y de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Unidad Financiera Institucional, la Dirección de Cooperación Internacional y la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda prestará su apoyo al seguimiento de las metas e indicadores macro fiscales y de desempeño de la GFP a través de la Dirección General de Política Económica y Fiscal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Técnica de la Presidencia prestarán su apoyo institucional al seguimiento de la implementación y consecución de metas e indicadores del programa.



Las necesidades específicas del MINEC que se cubrirán con recursos de Asistencia Técnica son las concernientes a fortalecimiento institucional y técnico en cuestiones relacionadas con la política sectorial del beneficiario. También debe prestarse Asistencia Técnica al fortalecimiento institucional de las áreas estratégicas del sector de calidad apoyadas por PROCALIDAD: fortalecimiento de la Infraestructura de Calidad y de la evaluación de conformidad, del Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad y Organismos Nacionales de Acreditación, Metrología, Normalización y Reglamentación Técnica a reconocer internacionalmente, de los procesos de gestión de procesos de calidad a nivel privado y público, de la Defensoría del Consumidor en materia de derechos de los consumidores, de los procesos educativos en materia de calidad, productividad, innovación y tecnología, de las alianzas entre universidades y empresas o gremiales empresariales en materia de calidad, del sistema público de adquisiciones y adjudicaciones de bienes y servicios o de la Dirección de Política Comercial en cuestiones como las normas sanitarias y fitosanitarias (SPS), barreras técnicas al comercio (TBT), Unión Aduanera Centroamericana (UAC), Registros Oficiales (RO) y ayuda al comercio (TRA).

El MINEC deberá articular el programa con actividades relacionadas con el fortalecimiento de la calidad a nivel regional a través de la Secretaría para la Integración Económica Centroamericana (SIECA) y el Sistema de SICA en el marco de la integración económica regional en cuestiones relativas a SPS, TBT, UAC, RO, TRTA.

Finalmente, el programa deberá divulgar y promover los resultados que vaya alcanzando de manera verificable en todos los ámbitos productivos públicos y privados del país. En este sentido se promoverá la utilización de los sitios Webs en la Internet para agilizar la divulgación de la información.

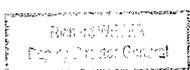
En relación con los criterios de desembolso, las metas e indicadores para su verificación derivan de los objetivos y actividades propuestas que han sido formuladas y acordadas por el Ministerio de Economía (MINEC) en diálogo permanente con el Comité de Coordinación al que pertenecen y asisten regularmente el MINEC, el Ministerio de Hacienda el Ministerio de Educación, El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Técnica de la Presidencia, la Dirección de Calidad y Tecnología (DCT), la Dirección de Competitividad Empresarial (DCE), la Dirección de Política Comercial (POLICOM), la Defensoría del Consumidor, el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI), la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y la Asociación Nacional de Empresas (ANEP).

Las metas e indicadores han sido definidos de acuerdo a criterios "SMART" (específicos, medibles, alcanzables, realistas y previsible en tiempo). Para el proceso de arranque se han considerado indicadores de proceso o seleccionado condicionantes previos, valorados y ponderados con el propósito de no condicionar excesivamente el inicio de las actividades. Los desembolsos anuales se realizarán sobre la base del cumplimiento de indicadores de resultado incluidos en la matriz de indicadores en el Anexo 1 (Cuadros 1 y 2).

Condiciones Generales

Condiciones Generales para la liberación de todos los tramos y elegibilidad al apoyo presupuestario: El desembolso de los tramos fijos y variables se define sobre el cumplimiento de las Condiciones Generales (véase Anexo 2 de estas DTAs, numeral 3, cuadro B).

Para el desembolso de todos los tramos el país deberá cumplir con los 3 criterios de elegibilidad al apoyo presupuestario (implementación de la política sectorial, situación



macroeconómica estable y mejorías en la gestión de las finanzas públicas ver también el punto 3 del Anexo 2). Para poder seguir con el programa y los desembolsos, la Comisión verificará constantemente si en El Salvador:

- 1) *Existe una política sectorial en el tema de la calidad, productividad y defensa del consumidor que puede beneficiarse de la ayuda de la UE.*
- 2) *Existe y se esta aplicando una política macroeconómica que tiene por objetivo la estabilidad y que dicha política puede beneficiarse del apoyo de la UE.*
- 3) *Existe un programa adecuado y creible destinado a mejorar la gestión de las finanzas públicas.*

Condiciones específicas :

Condiciones específicas: para el pago del primer tramo fijo es necesaria la aprobación de la Ley de Calidad por parte de la Asamblea Legislativa antes del 30/09/2010. Para los tramos variables es necesario contar con la constitución del Consejo Salvadoreño para la Calidad y la Productividad y de los cuatros Órganos Nacionales de Acreditación, Metrología, Normalización y de Reglamentación Técnica. Los detalles se presentan en los Anexos 1 y 2.

El desembolso del tramo variable se hará de conformidad a lo estipulado para el cumplimiento de los indicadores, de forma que el incumplimiento de algún indicador llevará implícito el impago de la proporción correspondiente al tramo. Los indicadores tendrán diferentes pesos relativos y sus grados de cumplimiento se establecerán en los valores de 0, 50% y 100%. Por lo tanto, el pago de los tramos variables se harán según la ponderación (0; 0,5 y 1) obtenida en el cumplimiento de los resultados.

Al final del programa, en caso de quedar fondos remanentes no desembolsados, si se evalúa que las tres condiciones de elegibilidad al apoyo presupuestario siguen siendo cumplidas y que existe una voluntad del gobierno de realizar un esfuerzo adicional para fortalecer el Sistema Nacional para la Calidad y la Productividad, la Comisión podría tomar la decisión de proceder a su desembolso.

La matriz de indicadores (Anexo 1 a las DTA's, Cuadros 1 y 2) se compone de 10 indicadores de la política sectorial para el reconocimiento internacional del Sistema Nacional de Calidad:

1 Indicador para la consecución de la presentación y aprobación del marco legal (Ley de Calidad), antes del 30/09/2010. El cumplimiento de este indicador será necesario para el desembolso del primer tramo fijo (Anexo 1 a las DTA's, Cuadro 1).

9 indicadores sectoriales (Anexo 1 a las DTA's, Cuadro 2):

Los cinco primeros indicadores están relacionados con la constitución e implementación del Consejo Nacional de Calidad, los Organismos del Sistema Nacional de Calidad, su reglamentación interna y su funcionamiento. Los otros cuatro están directamente vinculados a la consecución de estándares internacionales de calidad en el campo de la acreditación, metrología, normalización y reglamentación técnica.

Los objetivos e indicadores de resultado seleccionados se aplicarán durante el período de vigencia del programa. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente



justificadas, el Gobierno de El Salvador (GOES) podrá presentar una solicitud a la Unión Europea (UE) para modificarlos. Un intercambio de cartas entre ambas partes podrá formalizar las modificaciones otorgadas de los objetivos e indicadores.

2.4 Procedimiento de adjudicación de contratos y procedimiento financieros

1. Opción "Gestión Centralizada Directa"

Procedimientos de adjudicación de los contratos

Todos los contratos por los que se ejecuta la Asistencia Técnica, visibilidad y evaluación hasta por un monto máximo de € 1,5 millones deben adjudicarse y ejecutarse de acuerdo a las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo elaborados y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

Pagos

Todos los pagos (transferencias presupuestarias al Gobierno de El Salvador-GOES- y/o de recursos de asistencia técnica y otros) deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelos redactados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

3 EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

No se realizarán auditorías puesto que el mecanismo de financiación a utilizar será el de apoyo presupuestario directo.

Se realizará una evaluación del Programa hacia el final del mismo. Esta evaluación proporcionará información al Gobierno de El Salvador para decidir sobre futuros ajustes de la política sectorial y servirá a la UE como base para la formulación de posibles futuras acciones en el sector.

4 COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Tomando en cuenta las buenas prácticas desarrolladas en otros programas similares en El Salvador y otros países la contratación de la visibilidad externa del programa se hará por la Comisión con cargo a la partida de € 1,5 millones destinados a Asistencia Técnica, evaluación y visibilidad.

Como partes esenciales de la visibilidad se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

Conferencias con el MINEC ante los medios de comunicación en apoyo del reconocimiento internacional del Sistema Nacional de Calidad, del lanzamiento del programa y, periódicamente, de los resultados y avances logrados, y su repercusión en El Salvador.



Visitas conjuntas con los medios de comunicación al Sistema Nacional para la Calidad y entidades ejecutoras de la evaluación de conformidad, así como a los actores participantes.

Divulgación en los medios de comunicación y en la página web creada por el Consejo Salvadoreño para la calidad y la Productividad de los avances del programa, de las labores de coordinación entre donantes y el beneficiario y actores, y de aquellas otras actividades consideradas de interés para el programa y El Salvador.

Información sobre el instrumento de apoyo presupuestario y su modalidad de apoyo a las políticas sectoriales, divulgando su casuística y su impacto en el cumplimiento de metas e indicadores para la consecución de avances y los desembolsos financieros ligados.

Promoción y divulgación del concepto de Calidad, su importancia para la creación de empresas y puestos de trabajo de calidad y su repercusión en el crecimiento socio-económico del país y su avance en la integración económica regional.

Organización de foros sobre temas de actualidad relacionados con la calidad, la innovación y la tecnología en los que se dé cabida a actores, gremiales, empresas, organizaciones de consumidores, sociedad civil y personas interesadas.

Organización de actividades educativas reflejadas por los medios de comunicación para la promoción y divulgación de la calidad, innovación y tecnología en el ámbito escolar, universitario y empresarial.

ANEXOS

1 - Indicadores de resultado utilizados para los desembolsos

2- Modalidades de desembolso y calendario



ANEXO 1: Indicadores de resultado utilizados para los desembolsos

Las matrices de indicadores del presente Anexo serán la base para la ejecución del PROCALIDAD. Éstas se refieren al apoyo de la Unión Europea al Reconocimiento Internacional del Sistema Nacional de Calidad de El Salvador para el periodo 2010-2014.

1.1 Tabla de indicadores para los tramos fijos

Los desembolsos de los tramos fijos estarán condicionados al cumplimiento de las 3 condiciones de elegibilidad para el apoyo presupuestario (cuadro B del Anexo 2 de las DTAs.). Sin embargo, para el pago del primer tramo fijo se deberá cumplir además con un indicador específico descrito en la siguiente tabla:

Anexo 1: Cuadro 1.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL DESEMBOLO DE LOS TRAMOS FIJOS

META	INDICADORES		LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			MODOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTE
				2010	2011	2012	
Asegurar el marco legal para la infraestructura para la calidad	1	Aprobación de la Ley de Calidad por la Asamblea Legislativa.	Preparación de la Ley de Calidad.	Aprobación de la Ley de Calidad por la Asamblea Legislativa (antes del 30/09/2010).			- Publicación en Diario Oficial.

1.2 Naturaleza de los indicadores

Los indicadores de cumplimiento de metas de proceso han sido fijados con el Ministerio de Economía, después de mantener consultas y diálogos en el Grupo de Coordinación con la DCT, la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Educación.

1.3 Tabla de Indicadores para los tramos variables

De acuerdo a las disponibilidades financieras, en el programa PROCALIDAD se contemplan dos tramos variables. El cumplimiento de los indicadores con sus respectivas metas anuales constituye la base para determinar el desembolso de cada tramo variable, según los montos estipulados en el Anexo 2, numeral 2.

La matriz de las paginas siguientes (Cuadro 2 del Anexo 1) presenta los indicadores que la Unión Europea ha fijado con el Ministerio de Economía, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación y la Defensoría del Consumidor, para monitorear el programa, en concordancia con el objetivo de lograr el reconocimiento internacional del Sistema Nacional de Calidad de El Salvador enmarcado en la política y estrategia del GOES de fortalecimiento de la competitividad y productividad del país. Estos indicadores reflejan en sustancia los avances en materia de calidad del país, además de las asignaciones de gasto público al sector en términos relativos al PIB y al gasto nacional.



Anexo 1. Cuadro 2. DCI-ALA/2009/019-903 - MATRIZ DE INDICADORES PARA EL DESEMBOLO DE LOS TRAMOS VARIABLES

META*	INDICADORES	LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			PONDERACION DEL INDICADOR	MODOS DE VERIFICACION Y FUENTE
			2010	2011	2012		
Asegurar el marco legal para la infraestructura para la calidad	1 - Constitución y Funcionamiento del Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad	No existe	- Organización de la Comisión Nacional de la Calidad como base del Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad. - Constituido el Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad.	Funcionamiento a 100 % del Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad.	Funcionamiento 100% del Consejo Salvadoreño para la Calidad y Productividad.	Total: 100%	- Protocolos e informes de reuniones para la preparación de la Comisión Nacional de Calidad. - Certificación Pública de constitución y nombramiento de integrantes (2010) Publicación en el Diario Oficial. - Presupuestos aprobados y ejecutados (2011 y 2012). (MH y MINEC)
Fortalecimiento y reconocimiento internacional de la infraestructura nacional para la calidad	2 Fortalecimiento y reconocimiento de Sistema de Acreditación a nivel internacional.	No existe	- Organización de la Comisión Técnica para manejar el área de la Acreditación como base del Organismo Nacional de Acreditación. - Constitución del Organismo Nacional de Acreditación.	- Funcionamiento al 100% del Organismo Nacional de Acreditación. - Evaluación de pares para "Acuerdo Multilateral" (MLA), Alcance Laboratorios de Ensayo, cumplimiento de 25% de los requisitos	- Funcionamiento al 100% del Organismo Nacional de Acreditación. - Evaluación de pares para "Acuerdo Multilateral" (MLA), Alcance Laboratorios de Ensayo, cumplimiento de los 50% de los requisitos. - Cumplimiento del 100% del sistema de calidad basado en los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17011,	10%(*)	- Protocolos e informes de reuniones para la preparación de la comisión técnica de Acreditación (2009) - Certificación Pública de constitución y nombramiento de integrantes (2010) - Publicación en el Diario Oficial. - Presupuestos aprobados y ejecutados (MH y MINEC) - Informes de Evaluaciones de Pares para MLA (2011 y 2012).

13



META*	INDICADORES	LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			PONDERACION DEL INDICADOR	MODOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTE
			2010	2011	2012		
Fortalecimiento y reconocimiento internacional de la infraestructura nacional para la calidad	3 Fortalecimiento y reconocimiento de la infraestructura nacional para la Metrología.	No existe	<p>2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de la Comisión Técnica para manejar el área de la Metrología como base del Instituto Nacional de Metrología. - Constitución del Instituto Nacional de la Metrología. 	<p>2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Instituto Nacional de la Metrología. - Cumplimiento del 25% del sistema de calidad de los requisitos establecidos en la Norma ISO 17025, Alcance: magnitudes masa, presión, temperatura, volumen. 	<p>2012</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Instituto Nacional de la Metrología. - Cumplimiento del 50% del sistema de calidad de los requisitos establecidos en la Norma ISO 17025, Alcance: magnitudes masa, presión, temperatura, volumen. 	<p>Total: 100%</p> <p>10%(*)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos e informes de reuniones para la preparación de la comisión técnica de Metrología (2009) - Certificación Pública de constitución y nombramiento de integrantes (2010) - Publicación en el Diario Oficial. - Presupuestos aprobados y ejecutados (MH y MINEC) - Manual de calidad que contiene el sistema de la calidad del Instituto Nacional de Metrología e informe de auditoría interna al sistema, (2011 y 2012), - Informe de evaluación de pares.

13



META*	INDICADORES	LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			PONDERACION DEL INDICADOR	MODOS DE VERIFICACION Y FUENTE
			2010	2011	2012		
Fortalecimiento y reconocimiento internacional de la infraestructura nacional para la calidad	4 Fortalecimiento y reconocimiento de la infraestructura nacional para la Normalización.	No existe	<p>2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de la Comisión Técnica para manejar el área de la Normalización como base del Instituto Nacional de Normalización. - Constitución del Instituto Nacional de Normalización. - Establecer un plan nacional de 5 años de normalización conforme a la OMC y basándose en la adopción de normas internacionales (ISO, IEC, CODEX, etc.). 	<p>2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Instituto Nacional de Normalización. - Plan nacional de normalización implementado al 40%. 	<p>2012</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Instituto Nacional de Normalización. - Plan nacional de normalización implementado al 60%. 	Total: 100%* 10%(*)	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos y informes de reuniones para la preparación de la comisión técnica de Normalización (2009) - Certificación Pública de constitución y nombramiento integrantes (2010) - Publicación en el Diario Oficial. - Presupuestos aprobados y ejecutados (2011 y 2012). - Plan nacional de normalización publicado en Pagina Web (2010) con el inventario de normas técnicas 2011 y 2012.
Fortalecimiento y reconocimiento internacional de la infraestructura nacional para la calidad	5 Fortalecimiento y reconocimiento de la Reglamentación Técnica.	No existe	<p>2010</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización de la Comisión Técnica para manejar el área de la Reglamentación Técnica. - Constitución del Organismo de Reglamentación Técnica. - Publicar un Plan de Análisis de las incongruencias entre los Reglamentos Técnicos (RT) nacionales, los RT Centroamericanos (RTCA) en vigor y la legislación aplicable en el país. 	<p>2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Organismo de Reglamentación Técnica. - Eliminación de al menos 20% de las incongruencias constatadas en el 2010. 	<p>2012</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento al 100% del Organismo de Reglamentación Técnica. - Eliminación de al menos 40% de las incongruencias constatadas en el 2011. 	10%*	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos y informes de reuniones para la preparación de la comisión técnica de Reglamentación Técnica (2009) - Certificación Pública de constitución y nombramiento integrantes (2010) - Publicación en el Diario Oficial. - Presupuestos aprobados y ejecutados. - Plan de análisis de incongruencias (2010). - Informe Análisis de RT (2010 a 2012).



META*	INDICADORES	LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			PONDERACION DEL INDICADOR	MODOS DE VERIFICACION Y FUENTE
			2010	2011	2012		
Fortalecimiento de los derechos del consumidor	6 Vigilancia permanente del mercado de alimentos e hidrocarburos.	Verificación de productos y servicios de forma aislada y con muestreo reducido. Verificación limitada de la calidad y cantidad de combustibles entregada a los consumidores.	Publicar un Plan Nacional de 5 años de vigilancia del permanente mercado (combustible y productos alimenticios)	Verificar anualmente en todos los surtidores de combustibles el volumen combustible utilizando Entes de Inspección.	Verificar anualmente en todos los surtidores de combustibles el volumen y la calidad del combustible utilizando Entes de Inspección reconocidos internacionalmente y autorizados por la autoridad competente. Verificación de la calidad e inocuidad en al menos 50 productos alimenticios de alto consumo por los Entes autorizados.	Total: 100% 10%(*)	- Pagina WEB Defensoría del Consumidor y Dirección de Hidrocarburos (MINEC) (2009). - Publicación Diario Oficial. - Publicaciones de los resultados de los surtidores de combustibles verificados por los Entes de Inspección autorizados por la autoridad competente. - Publicaciones de los resultados de los productos alimenticios verificados por los Entes autorizados por la autoridad competente.
Fortalecimiento de los derechos del consumidor	7 Otorgamiento de sellos y certificaciones de calidad	No existe	Definición del modelo nacional de sellos y certificaciones de calidad para productos y procesos.	Desarrollo de la infraestructura de calidad necesaria para 3 productos de mayor consumo seleccionados del plan de vigilancia permanente.	Sellos de calidad otorgados (o en proceso) a 10% o más de los productos bajo vigilancia permanente.	10%	Sellos de calidad otorgados e Informes publicados por Defensoría del Consumidor y MINEC (2010 y 2011).
Fortalecimiento y adopción de procedimientos de uso generalizado, para la exigencia y verificación de condiciones de calidad en las compras públicas.	8 Programa "El Gobierno compra tu calidad"	No existe	La Ley y el Reglamento de las Adquisiciones y Contrataciones, mandan a las instituciones públicas a pactar condiciones de calidad en los contratos.	Plan de 10 años para incorporar gradualmente criterios de calidad en las licitaciones de las compras del estado."	10% o mas de las licitaciones de las compras del Gobierno Central se realizan según programa "el gobierno compra tu calidad"	10%	- Diario Oficial. - Plan y lineamientos divulgados entre las UACI, público y proveedores en pagina Web de la UNAC. - Informes MMHH con los resultados de las licitaciones.



META*	INDICADORES	LINEA DE BASE 2009	PROGRESO ANUAL			PONDERACION DEL INDICADOR	MODOS DE VERIFICACION Y FUENTE
			2010	2011	2012		
Sensibilización, concientización, promoción, incentivos	9 Programas Educativos	Educación al consumidor y promoción de la participación ciudadana con énfasis en los derechos del consumidor sin contenidos específicos en materia de calidad.	- Planes de estudio articulados entre Educación Media Técnica (secundaria) y Superior Tecnológica que incluyan temas de calidad. - Plan (3 años) de promoción de la incorporación del tema de la calidad en las carreras universitarias, por parte del Ministerio de Educación.	Implementación por el Ministerio de Educación de planes de estudio articulados entre Educación Media Técnica y Tecnológica Superior.	Implementación de dos planes adicionales de estudio articulados entre Educación Media Técnica y Tecnológica Superior. Al menos 30% de universidades con convenios suscritos para introducir temas de calidad en carreras universitarias (Ministerio de Educación).	Total: 100% 10%(*)	- Comunicación oficial de la Defensoría del Consumidor (2009). - Comunicación oficial del Ministerio de Educación.

(*) Los indicadores (1,2,3,4,5,6 y 9) incluyen más de una dimensión, en este caso se dará la misma ponderación a cada una (un 50% del tramo ponderado en caso de dos dimensiones, 33 % en caso que hayan tres). El incumplimiento de una o varias dimensiones no impedirá el pago de otra u otras dimensiones que hayan sido cumplidas totalmente o parcialmente.



ANEXO 2: Modalidades de desembolso y calendario

1 Responsabilidades

En base a las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía de la República de El Salvador preparará una solicitud formal enviada a la Delegación de la Unión Europea en El Salvador para cada tramo de desembolso, según las fechas establecidas en el Cuadro Indicativo de Desembolsos (cuadro A del presente anexo)

La solicitud deberá incluir: (i) el análisis de la situación macroeconómica, los avances en la gestión de las finanzas públicas y la implementación de la estrategia nacional de calidad, mostrando el cumplimiento del país con los tres criterios de elegibilidad al poyo presupuestario (ii) el análisis completo sobre el cumplimiento de los indicadores establecidos y las justificaciones de pago de los fondos, acompañado de la documentación necesaria de soporte, (iii) un Formulario de Identificación Financiera debidamente firmado con el fin de facilitar el pago correspondiente.

2 Calendario indicativo de los desembolsos

Cuadro A: Calendario indicativo de los desembolsos (en millones de €)

Desembolsos	2010	2011	2012	2013	Total
Tramos Fijos	3,3	3,3			6,6
Tramos Variables			2,0	2,0	4,0
Asistencia Técnica, Visibilidad y Evaluación	0,5 (*)	0,5 (*)	0,5 (*)		1,5
Total	3,8	3,8	2,5	2,0	12,1

(*) Estas cantidades representan los montos máximos que se utilizarán para llevar a cabo actividades de asistencia técnica, visibilidad y evaluación a través de contratos en gestión centralizada directa.

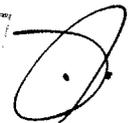
3 Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales que figuran a continuación para el desembolso de cada tramo se aplicarán al desembolso de todos los tramos y todas las solicitudes de liberación de los tramos deben ir acompañadas por toda la información y la documentación pertinentes.

La valoración de la Comisión Europea sobre la política sectorial, macroeconómica, fiscal y presupuestaria, así como el seguimiento de la mejora en la gestión de las finanzas públicas es una constante y condicionará de manera global la ejecución del presente programa financiado. Estas tres condiciones de elegibilidad al apoyo presupuestario se describen a continuación:

- 1) - *Existe una política sectorial en el tema de la calidad, productividad y defensa del consumidor que puede beneficiarse de la ayuda de la UE.*
- 2) - *Existe y se esta aplicando una política macroeconómica que tiene por objetivo la estabilidad y que dicha política puede beneficiarse del apoyo de la UE.*
- 3) - *Existe un programa adecuado y creíble destinado a mejorar la gestión de las finanzas públicas.*

RECEIVED
17/05/2010



Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos (fijos y variables)

Ámbitos de cooperación	Condiciones	Fuente de verificación
Área 1: Política y estrategia nacional sectorial	Apreciación positiva de la CE sobre el Progreso en la aplicación de la política nacional de calidad y la implementación del sistema salvadoreño para la Calidad y Productividad.	Publicación en Registro Oficial de la Ley de Calidad. Certificaciones públicas de constitución e integrantes. Registro Oficial. Presupuestos aprobados y ejecutados. Informes de evaluaciones de pares, informes de auditorías internas, certificados de acreditación. Registros Oficiales, informes internacionales de verificación. Comunicaciones oficiales de los ministerios involucrados y certificaciones y registros oficiales. Convenios por las instituciones correspondientes suscritos y publicados.
Área 2: Estabilidad macroeconómica	Apreciación positiva de la CE sobre el mantenimiento de una política de estabilidad macroeconómica.	Informes de Gestión Financiera del BCR, del Ministerio de Hacienda, del Art. 4 del FMI así como de otras fuentes de información.
Área 3: Gestión de las finanzas públicas	Progreso satisfactorio en la implementación del plan de mejora de la gestión de las finanzas públicas.	Evaluación PEFA 2009 sobre ejercicios 2006, 2007 y 2008. Ejercicio PEFA concluido en el país validado por la Secretaría PEFA y su aprobado por el GOES. Reformas en curso en las áreas de debilidad identificadas en el PEFA 2009. Informe del Min. Hacienda sobre el fortalecimiento de las finanzas públicas.

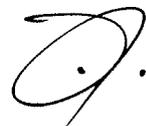
La información del área 1 será elaborada y suministrada por el Ministerio de Economía y se recibirá, analizará y verificará por la Delegación de la Unión Europea en El Salvador en colaboración con instituciones financieras internacionales.

La información de las áreas 2 y 3 será elaborada y suministrada por el Ministerio de Hacienda y se recibirá, analizará y verificará por la Delegación de la Unión Europea en El Salvador en colaboración con instituciones financieras internacionales. El PEFA ha sido aprobado por el GOES en Mayo de 2009 y por lo tanto no se considera necesaria una nueva evaluación hasta dentro de tres años para analizar si se han producido las mejoras que se requerían en el informe PEFA 2009.

4. Condiciones específicas para la liberación de los tramos.

Las condiciones específicas de desembolso que se aplican a cada tramo se especifican en el siguiente cuadro:

Dep. Director General
Rafael Wessber





Cuadro C: Condiciones específicas para la liberación de los tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso (Mes/Año)	Fecha indicativa del desembolso (Mes/Año)	Condiciones/Criterios/Actividades para el desembolso	Fuentes de verificación (cuando proceda)
Primer tramo fijo 2010.	€ 3.3 millones	Octubre 2010	Diciembre 2010	La línea de base sobre la que se justifica el pago de este primer tramo está vinculada a la aprobación de la Ley de Calidad por la Asamblea Nacional y al cumplimiento de las condiciones generales tal como se establecen en el cuadro B del Anexo 2.	Fuentes establecidas en el cuadro 1 del anexo 1 y el cuadro B del Anexo 2
Segundo tramo fijo 2011.	€ 3.3 millones	Marzo 2011	Junio 2011	Condiciones generales tal como se establecen en el cuadro B del Anexo 2.	Fuentes establecidas en el cuadro B del Anexo 2.
Primer tramo Variable 2012.	€ 2.0 millones de euros	Marzo 2011	Junio 2012	Metas alcanzadas en 2010 para cada uno de los indicadores establecidos en el cuadro 2 del Anexo 1	Fuentes establecidas en el cuadro 2 del Anexo 1 y el cuadro B del Anexo 2.
Segundo tramo Variable 2013.	€ 2.0 millones de euros	Marzo 2012	Junio 2013	Metas alcanzadas en 2011 para cada uno de los indicadores establecidos en el cuadro 2 del Anexo 1.	Fuentes establecidas en el cuadro 2 del Anexo 1 y el cuadro B del Anexo 2.

Las condiciones de desembolso para los tramos variables se fijan para el primer año y podrían ser modificadas de acuerdo con el punto 2.3 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas y con el punto 5 del Anexo 2 a las Disposiciones Técnicas y Administrativas del presente Convenio de Financiación.

5 Modalidades de evaluación del resultado en caso de tramos variables

Para realizar el pago del primer tramo variable (pago en 2012), se evaluará en 2011 el cumplimiento de las metas variables de 2010 (ver cuadro 2, Anexo 1). La misma secuencia se llevará a cabo para el pago del segundo tramo variable que se evaluará en 2012 con el cumplimiento de las metas variables de 2011 (pago en 2013).

Por cada tramo variable de 2 millones de € se asigna el monto máximo de 400.000 € para el indicador N° 1 (ponderación 20%) y de 200.000 € para cada uno de los 8 indicadores siguientes (N° 2 a 9 con ponderación del 10%). Para cada indicador, en el caso de alcanzar la meta totalmente, el valor será 1 (100% de cumplimiento) y se desembolsará la totalidad de la cantidad asignada al indicador; en caso de progreso significativo, pero no cumplir la meta, se atribuirá el valor 0,5 (50% de cumplimiento) y se desembolsará la mitad de la cantidad



asignada. En caso de avances no sustanciales se aplicará el valor 0 (0% de cumplimiento) y no se producirá el desembolso asociado al indicador.

En caso de acontecimientos externos que afecten a uno o más indicadores, se podrá solicitar la revisión de esta metodología simple de medición del desempeño, que podrá incluir el ajuste o la neutralización del o de los indicadores afectados. Para ello, el Gobierno de El Salvador solicitará a la Unión Europea, de manera justificada y con la debida antelación, la necesidad del ajuste o de la neutralización, que no podrá tener carácter retroactivo. La decisión se formalizará por intercambio de cartas.

Cabe señalar, por último, que el presente programa deberá ejecutarse en aquellas condiciones que permitan una adecuada visibilidad de la contribución de la Unión Europea, especialmente con ocasión de eventos y actos públicos, organizados en el marco del programa PROCALIDAD, así como en la redacción, diseño y elaboración de todo documento público y/u oficial relativo al mismo y que sea susceptible de ser reproducido en cualquier medio de comunicación público o privado.

